



Puerto San Julián, 3 de septiembre de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 03677-R-02 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita propuesta referida a la adecuación de la reglamentación aplicable en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para la substanciación de sumarios administrativos;

Que mediante Ordenanza N° 049 el Consejo Superior, adopta como propio el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado mediante el Decreto N°467/99 del Poder Ejecutivo de la Nación;

Que si bien se considera adecuado el nuevo reglamento, el mismo establece en su artículo 6to. que las informaciones sumarias y los sumarios serán realizados por la oficina de sumarios del área respectiva y estará a cargo de funcionarios letrados;

Que la UNPA presenta serias dificultades para cumplir con lo establecido por el artículo enunciado precedentemente, ya que la inexistencia de un oficial letrado no puede constituir un impedimento para la investigación y sanción de las faltas acaecidas, en virtud del interés público mediante.

Que en virtud de lo expuesto, se adoptó el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto Nacional N°467/99 como norma para la substanciación de los sumarios administrativos, suspendiendo la aplicación del artículo 6° del mismo Reglamento en sus partes correspondientes, atento la imposibilidad de su aplicación;

Que asimismo, en su Artículo 4° la Ordenanza N° 049 faculta al Rector a designar un funcionario de planta permanente para la substanciación de los sumarios administrativos;

Que algunas investigaciones requieren necesariamente la intervención de un profesional del área legal, por lo que se estima conveniente, facultar al Sr. Rector a designar un abogado, cuando a su criterio, la complejidad del sumario, así lo requiera;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones, recomienda modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N° 049, ampliando la facultad conferida al Sr. Rector;

Que este Consejo Superior es competente para el dictado de la presente en virtud de lo prescripto por el artículo 44°, incisos d) y j) del Estatuto Universitario;

Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
O R D E N A:**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA., el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4°: ESTABLECER** que mientras dure la vigencia de la suspensión dispuesta por el artículo 2° de la presente, el Rector designará un funcionario de planta permanente para la substanciación de los sumarios administrativos, de las distintas Unidades de Gestión o un abogado externo a la UNPA, cuando a su criterio, la complejidad del sumario así lo amerite.

**ARTICULO 2°:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Ing. Hugo Rojas  
Secretario General Académico  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector